

CONCEPCIÓN, 23 AGO. 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 803658

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 803658, presentada por el: en Representación de la MUNICIPALIDAD DE TIRUA RUT: 69.160.700-3, de fecha 17.08.2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla (n): F-21 folios números 6613789996; 6613792006; 6613793646; 6613795976; 66137975556; 6613798566; 6613800346; 6613801296; 6613805106; 6613807846; 6613809396; 6613810436; 6613855216; 6613856726; 6613860166; 6613861486; 6613863806.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

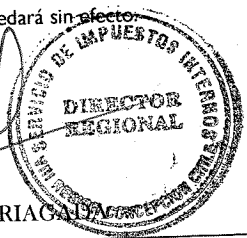
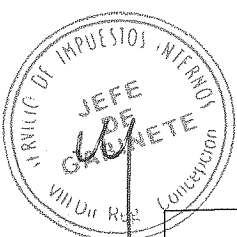
RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal 100% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE LARA ARRIAGA  
DIRECTOR REGIONAL

|                                                                                            |    |                            |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------|-------------------------------|
| Notificación _____ Res. Ex. N° _____; de fecha _____ de _____ que incluye entrega de giros |    |                            |                               |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario                                     | RU | Lugar, fecha y hora        | Firma y timbre Ministro de Fe |
|                                                                                            |    | 28 AGO. 2018<br>13:08 hrs. | TECNICO FISCALIZADOR N° 753   |

Distribución

Oficina SII

Contribuyente